



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

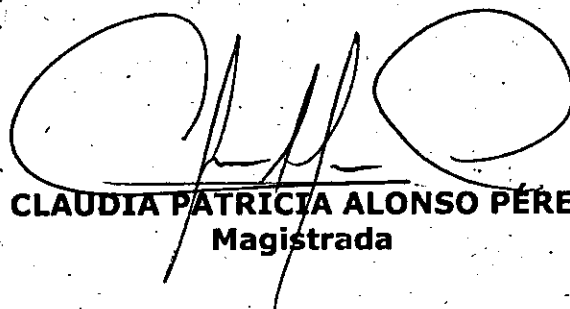
RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2011 00047 00
ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS - ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO DEL LLANO 2000 - CONDOMINIO GALICIA - EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VILLAVICENCIO "EAAV" - EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META "EDESA"

Vencido el término para los efectos del auto del 22 de noviembre de 2017. (fol. 518), se dispone correr traslado a las partes por el término común de cinco (5) días para que presenten sus Alegatos de Conclusión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 472 de 1998.

En el evento que el Ministerio Público solicite dentro de dicho término el traslado especial de que trata el inciso segundo de la citada norma, sin necesidad de auto que lo ordene se remitirá el expediente dejando las constancias del caso.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada